

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.820	60.000
1 Dólar canadiense	56.972	57.143
1 Franco francés nuevo	12.207	12.243
1 Libra esterlina	168.468	168.974
1 Franco suizo	13.793	13.834
100 Francos belgas	120.172	120.533
1 Marco alemán	14.956	14.999
100 Liras italianas	9.634	9.662
1 Florin holandés	16.540	16.589
1 Corona sueca	11.600	11.634
1 Corona danesa	8.700	8.726
1 Corona noruega	8.400	8.425
100 Marcos finlandeses	13.621	13.677
1 Chelin austriaco	2.315	2.321
100 Escudos portugueses	209.981	210.612

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el señor Abogado del Estado, defensor de la Administración, contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 10 de febrero de 1961, por la que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranda, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores bajo el número 911 del Sector de Entrevias, primera fase, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 7 de octubre de 1961 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y firmamos la sentencia de diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, sección primera, por la que se declara ser justo precio de la finca número 911 del Sector de Entrevias, del término municipal de Madrid, propiedad de don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranda, la cantidad de quinientas un mil quinientas ochenta y cinco pesetas, comprendida en ella los intereses y precio de afección, cantidad que se declara obligada a pagar a la Administración Pública, sin que haya lugar a la expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Manuel Cervia.—Juan de los Ríos.—El Magistrado señor Villar votó en Sala y no pudo firmar.—Manrique Mariscal de Gante.» (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora

de la jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el señor Abogado del Estado, defensor de la Administración, contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 5 de abril de 1961, por la que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de don Agustín Anuarbe García, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, bajo el número 1.905 B y C del Sector de Entrevias, primera fase, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 11 de diciembre de 1961 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la finca expropiada número mil novecientos cinco B y C del Sector de Entrevias, primera fase, propiedad de don Agustín Anuarbe García, incluido el premio de afección del cinco por ciento, es en total la cantidad de trescientas once mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos, que deberá pagarse por la Administración expropiante, sin especial imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.» (Con las rubricas.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1962

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el señor Abogado del Estado, defensor de la Administración, contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 26 de diciembre de 1960, por la que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de don Miguel Altares Madrid, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, bajo el número 423 del Sector de Entrevias, primera fase, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 16 de junio de 1961 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado contra la sentencia del Tribunal Provincial contencioso-administrativo de Madrid de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, revocamos la misma en cuanto se oponga a la declaración de justiprecio que se fija en la presente de la finca sita en «El Pingarrón», Sector «Entrevias», primera fase, número cuatrocientos veintitrés de aquél, sita en Vallecas, propiedad de don

Miguel Altares Madrid, y que se describe en esta resolución; declarando como declaramos que el precio justo de la misma es a razón de cuarenta pesetas metro cuadrado, montando la suma de setecientos diecisiete mil trescientas sesenta pesetas, incluido en esa cantidad el premio de afección, y condenando como condenamos a la Administración Central, y en su representación, a la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a pagar dicha cantidad al señor Altares Madrid en concepto de justiprecio de la finca de su propiedad; todo sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso. Y librese dentro de plazo, una vez notificada a las partes, testimonio literal de esta resolución al Tribunal inferior, acompañándole el expediente y sus actuaciones, para que la lleve a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan para que la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores le dé exacto cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos.» (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Dmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas por la que se anuncia concurso para la construcción de un pabellón en la Feria Internacional del Campo

El Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, sito en el paseo del Prado, números 18 y 20, planta octava, convoca concurso de adjudicación para la construcción de su pabellón en el recinto de la Feria Internacional del Campo, de conformidad con las características y pliego de condiciones existente en la Secretaría del Sindicato. Las propuestas serán admitidas hasta las doce horas del día en que finalice el plazo (quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»), celebrándose la apertura a las trece horas del mismo día en que finaliza el plazo.

Madrid, 26 de febrero de 1962.—El Secretario, Francisco Rodríguez Alvarez.—853.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia la adquisición mediante concurso de dos apisonadoras, con destino al Parque Móvil Provincial.

Se publica anuncio para la adquisición, mediante concurso, de dos apisonadoras con destino al Parque Móvil provincial, y cuyas características se determinan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones, que podrán formularse por una o las dos máquinas, se presentarán en el Negociado de Contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial

del Estado» y hasta las doce horas del último día por el reloj de la Diputación. En dicho Negociado se halla expuesto al público el expediente.

La fianza provisional es de 15.000 ó 30.000 pesetas, según se opte a una o a las dos máquinas. La definitiva, el doble de la provisional.

Plazo de entrega: Tres meses a partir de la fecha de la adjudicación.

El modelo de proposición se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, de fecha 22 de los corrientes, así como relación de la documentación necesaria para optar al concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento
Oviedo 23 de febrero de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—1.194.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de transformación (renovación de servicios) en el paseo de Pamplona.

Objeto y tipo de la misma: Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de transformación (renovación de servicios) en el paseo de Pamplona, por el precio tipo en baja de 2.938.806,18 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de cuatro meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos Municipales.

Antecedentes: Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General, durante las horas de oficina (de nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional: Es de 49.032,09 pesetas.

Garantía definitiva: Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos: El plazo para la admisión de proposiciones es de quince días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando a las trece horas del día decimoquinto. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura: El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en calle, de número, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de 1962, referente a la subasta de las obras de transformación (renovación de servicios) en el paseo de Pamplona, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

I: C. de Zaragoza, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.—1.005.